

# La evolución del seguro de responsabilidad civil en Colombia en los últimos 40 años

**Camila Martínez**, directora de la Cámara de Cumplimiento y Responsabilidad Civil  
Fasecolda

---

*El seguro de responsabilidad civil es la herramienta que permite a los diferentes agentes de la sociedad interactuar entre sí, con la confianza de que, en caso de causar perjuicios a terceros, su patrimonio estará protegido.*

---

Este artículo tiene como finalidad analizar la evolución de este importante ramo en los últimos 40 años.

El seguro de responsabilidad civil (RC) ampara un riesgo bien particular (la posibilidad de que el patrimonio del asegurado se vea afectado como consecuencia del pago a un tercero por los perjuicios que se le causaron) en la medida en que todos, personas naturales, jurídicas, privadas y públicas, podemos vernos afectados por él, lo que no ocurre con otros ramos de seguros de daños en los que el riesgo solo existe si se desarrolla una activi-

dad en particular o se posee determinado bien. Siendo así, es válido afirmar que este seguro posibilita el desarrollo de la sociedad al permitirnos no solo realizar actividades cotidianas como conducir, sino también emprender actividades profesionales y empresariales a través de las cuales, sin duda, estamos en constante peligro de perjudicar a terceros y a nuestros clientes.

Dando una mirada hacia atrás, es dable concluir que los últimos 40 años han sido trascendentales en la evolución del ramo. En la reforma al Código de Comercio,

que tuvo lugar en 1971<sup>1</sup>, se introdujo una sección que reguló de forma específica este seguro, sin desconocer que ya se venía ofreciendo y que incluso existía un seguro obligatorio para el transportador terrestre, el cual amparaba su responsabilidad derivada de la actividad que ejercía<sup>2</sup>. Esta reforma a la normatividad mercantil reconoce las particularidades y complejidades del seguro de responsabilidad civil.

Las reformas al Código de Comercio en los años 1990<sup>3</sup> y 1997<sup>4</sup>, también tuvieron impacto relevante en la dinámica actual del ramo. En el primer caso, el principal cambio consistió en otorgarle al tercero beneficiario de la póliza acción directa en contra del asegurador (artículo 1133), situación que hace visible que este seguro no solo busca amparar el patrimonio del asegurado, sino que también tiene como bandera la protección de la víctima. La gran novedad de la modificación del año 1997 fue la de permitir que el seguro se ofreciera bajo la modalidad de reclamación o *claims made*<sup>5</sup>, que fue introducida al mercado colombiano en atención a las condiciones pactadas por los reaseguradores, y que recoge su experiencia en el aseguramiento de la responsabilidad derivada de ciertas situaciones cuyas manifestaciones, y por lo tanto la reclamación contra del asegurado, solo se producen tiempo después de haberse producido su actuar negligente<sup>6</sup>.

➔ La gran novedad de la modificación del año 1997 fue la de permitir que el seguro se ofreciera bajo la modalidad de reclamación o *claims made*”

Fue precisamente la posibilidad de expedir pólizas de responsabilidad civil bajo la modalidad de reclamación lo que permitió que a finales de la década de los 90 se empezaran a comercializar por las diferentes compañías no solo seguros de responsabilidad civil



extracontractual, sino también seguros innovadores para la época, como las pólizas de responsabilidad civil profesional, siendo el más popular de ellos es el que ampara la responsabilidad médica. Esta modalidad temporal de cobertura también apalancó el desarrollo de los seguros de directores y administradores, producto que posteriormente fue replicado para los funcionarios del sector público (seguro de responsabilidad civil para servidores públicos).

En este recuento de los hitos del ramo, que en el argot asegurador se conoce como seguro de RC, no puede dejarse de lado los más representativos son los requeridos para aquellas empresas que se dedican al transporte público de pasajeros, creados en el año 2001<sup>7</sup>, y los seguros de responsabilidad civil exigidos al transportador de mercancías peligrosas que surgieron casi al mismo tiempo<sup>8</sup> que los primeros.

Partiendo de la premisa de que los seguros de RC obligatorios se justifican en la medida en que protegen a la víctima y a la sociedad en general, de una actividad que puede resultar potencialmente riesgosa, el seguro de responsabilidad civil contractual y extracontractual del transportador de pasajeros ha sido exitoso al haber amparado a un considerable



➔ Los riesgos de causar daños a terceros con la actividad que cada uno de nosotros ejerce son cada vez más complejos y el seguro de RC tendrá que estar preparado para dar respuesta a las nuevas necesidades.

número de víctimas (ocupantes y terceros) que sufrieron perjuicios (muerte, lesiones y daños a sus bienes) como consecuencia de accidentes de tránsito durante el transporte<sup>9</sup>. Hablando del seguro de RC para el transporte de hidrocarburos, que cuenta con el amparo de contaminación accidental, súbita e imprevista, la efectividad del seguro se ha evidenciado en la asunción por

parte de las aseguradoras de los gastos para evitar la extensión y propagación del siniestro, que en estos eventos se traducen en la limpieza de los elementos contaminantes tras la ocurrencia del siniestro, por ejemplo, el volcamiento del vehículo transportador y derrame del producto.

Los retos que le esperan a este ramo en Colombia no son pocos, si se tiene en cuenta que existe un alto grado de correlación entre el desarrollo económico de un país y este seguro<sup>10</sup>. Los riesgos de causar daños a terceros con la actividad que cada uno de nosotros ejerce son cada vez más complejos y el seguro de RC tendrá que estar preparado para dar respuesta a las nuevas necesidades. Un claro ejemplo es la responsabilidad que se deriva para las empresas del inadecuado manejo de información confidencial de los clientes a través de los sistemas informáticos, y para la cual ya se empiezan a ofrecer, si bien de forma muy incipiente, los seguros que se han denominado como de responsabilidad civil cyber. Otro desafío del ramo es aumentar su penetración, que en comparación con países desarrollados y a nivel de Latinoamérica sigue siendo baja. Lo anterior se logrará en la medida en que los beneficios del seguro sean evidentes para los potenciales asegurados.

1. Esta reforma se llevó a cabo a través del Decreto Ley 410 de 1971 y se modificó el Código de Comercio expedido en el año 1877.
2. Numeral 6° artículo 21 del Decreto 1393 de 1970 «Por el cual se expide el Estatuto Nacional del Transporte Terrestre Automotor.»
3. Ley 45 de 1990
4. Ley 389 de 1997
5. Por regla general, los seguros se suscriben bajo la modalidad de ocurrencia: el siniestro debe ocurrir dentro de su vigencia. Una excepción a esta regla es la modalidad de reclamación introducida por el artículo 4° de la Ley 389 de 1997, según la cual la póliza debe estar vigente para la fecha en la cual la víctima reclama al asegurado.
6. Entre otros ejemplos se tiene el caso de la asbestosis en Estados Unidos: en los años 80 se acumularon un gran número de reclamaciones de los trabajadores industriales que estuvieron expuestos al asbesto entre los años 1920 y 1930.
7. Creados a través de los Decretos 170, 171 y 172 2001, según cada una de las modalidades de transporte de pasajeros: colectivo, por carretera e individual; expedidos por el Ministerio de Transporte.
8. Este seguro fue implementado a través del Decreto 1609 de 2002 del Ministerio de Transporte.
9. En el año 2015, bajo este producto se pagaron siniestros por un valor aproximado de 73.200 millones de pesos, según el resultado del ejercicio de cifras por categoría que realiza la Cámara Técnica de Responsabilidad Civil de Fasecolda.
10. Fanizza, Giovanni (2008). La evolución del seguro de responsabilidad civil en América Latina. Temas No. 16 Gen Re.

## Bibliografía

- Díaz-Granados Ortiz, Juan Manuel (2012). *El seguro de responsabilidad*. Universidad el Rosario.
- Rodríguez Pulecio, Ana María (2008). *Los Seguros a través de la historia*. Revista Fasecolda 126.
- Fanizza, Giovanni (2008). *La evolución del seguro de responsabilidad civil en América Latina*. Temas No. 16 Gen Re.